

Constancia Secretarial: El 21 de abril de 2022, ingresa al Despacho para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2021-00739

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

ÚNICO. – No se tienen en cuenta las diligencias de notificación, toda vez que, no cumplen con los requisitos contemplados en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, en razón de que no se observan los anexos respectivos, como el escrito demandatorio y la providencia por medio de la cual se libró mandamiento de pago, pues en el caso en concreto, pese a que se observa acuse de recibido y se adjunta la correspondiente certificación, no puede este Despacho suponer que el contenido de los documentos que presuntamente se adjuntan correspondan a los requeridos en la normatividad resaltada, pues sería vulneratorio del debido proceso y derecho a la defensa que por equivocación se remita otra información que, pese al título, su contenido corresponda a otra comunicación, por lo cual, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 026 del 20 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf4dff8dd6387c232429ae9f747be9077fd0f5cfc3a03ad01f0c2fe2e41aa80**

Documento generado en 18/05/2022 07:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>